

CÓDIGO DE CONDUCTA

LIBERTAD TRANSPARENTE

“Libertad Transparente” es el nombre que recibe el programa que hemos implementado hace ya varios años para agrupar todas las iniciativas encaminadas a potenciar la sustentabilidad de nuestro negocio mediante el ajuste de cada una de las acciones que realizamos a los más altos estándares éticos y de comportamiento honesto, íntegro y sustentable.

“Libertad Transparente” reúne y coordina los esfuerzos que estamos haciendo para fortalecer la honestidad, integridad y sustentabilidad como principios en nuestra manera de actuar; en el marco de los valores corporativos de GRUPO LIBERTAD. Así, entendemos que nuestras conductas siempre impactarán en nuestros accionistas, en los empleados, la comunidad, los clientes, los proveedores y, por supuesto, en la viabilidad de nuestro negocio.

GRUPO LIBERTAD hoy, decidido a mantenerse al frente de los avances en las tendencias y regulaciones propias de la materia, transcurridos varios años desde la implementación de su primera versión, presenta su nuevo Código de Conducta, renovando su convicción y compromiso con los valores corporativos, que constituyen la esencia del programa “Libertad Transparente”.

VALORES CORPORATIVOS DE GRUPO LIBERTAD

En GRUPO LIBERTAD, sabemos lo que somos, lo que es realmente importante y que siempre lo será.

Creemos en el carácter atemporal de nuestros valores corporativos y compartimos éstos para afrontar los cambios permanentes de nuestro mercado. Tenemos un profundo respeto por el individuo, nos dedicamos a la excelencia, apuntando siempre a la innovación y la creatividad, el desarrollo de productos y el rediseño de los procesos de manera permanente. Nuestros valores corporativos no están en la organización. Están en la gente.

SIMPLICIDAD: Hacer las cosas de manera sencilla y práctica, SIEMPRE.

EXCELENCIA: Ser los mejores en cada cosa que hacemos. SIEMPRE.

INNOVACIÓN: Animarnos a cambiar proponiendo novedades. SIEMPRE.

HONESTIDAD: Tener una conducta ejemplar SIEMPRE.

ACTITUD: Actuamos con actitud positiva, comprometidos con nuestros equipos, de manera responsable y procurando una mejora continua SIEMPRE

I. PRESENTACIÓN

Este nuevo Código de Conducta (en adelante denominado, el “Código de Conducta”) está llamado a constituir la piedra angular del Programa “Libertad Transparente” y a concentrar y coordinar los principios y políticas a adoptar y desarrollar por GRUPO LIBERTAD para ajustar todas sus acciones y actividades, y las de cada uno de sus Colaboradores (según se definen más adelante), a los más altos estándares éticos y de comportamiento honesto, íntegro y sustentable.

El Código de Conducta, por su naturaleza, no puede (ni debe) contemplar todas las situaciones posibles, pero establece los criterios y principios para orientar la conducta de los Colaboradores y de los proveedores y demás socios de GRUPO LIBERTAD. Así, los Colaboradores, los proveedores y demás socios de GRUPO LIBERTAD deben recurrir al Código de Conducta como guía para resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de sus actividades.

En GRUPO LIBERTAD, QUEREMOS SER RESPETADOS Y ADMIRADOS por los valores reflejados en nuestro comportamiento por la comunidad argentina, por nuestros competidores, por nuestros proveedores, por la comunidad financiera, por los ciudadanos y sus representantes, y nuestros accionistas.

La gente dirá que es el mejor lugar para trabajar, los clientes que es el mejor lugar para hacer sus compras y pasear, nuestros proveedores y demás socios que es la mejor contraparte para desarrollar negocios, nuestros accionistas que es el mejor lugar para invertir, y la comunidad que es el miembro más positivo, colaborativo y solidario para convivir.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta resulta vinculante para todos los integrantes de GRUPO LIBERTAD, ya sean empleados y/o directivos, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional (en adelante denominados, los “Colaboradores”), y su cumplimiento es obligación y responsabilidad de todos y cada uno de ellos.

El cumplimiento de lo establecido en este Código de Conducta contempla y presupone el estricto acatamiento, en cada caso, de los correspondientes reglamentos, políticas y normas internas de GRUPO LIBERTAD.

III. INTERPRETACION DEL CODIGO DE CONDUCTA Y DE LAS NORMAS RELACIONADAS. COMUNICACIONES

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del Código de Conducta y de cualquiera de las normas relacionadas, y/o sobre su aplicación, será resuelta, en última instancia, por el Oficial de Cumplimiento de GRUPO LIBERTAD (en adelante denominado, el “Oficial de Cumplimiento”), quien podrá, al efecto, consultar previamente al Comité de Ética y Cumplimiento de GRUPO LIBERTAD (en adelante denominado, el “Comité de Ética y Cumplimiento”).

Sin perjuicio de lo antes establecido, ante cualquier duda sobre la interpretación del Código de Conducta y/o de cualquiera de las normas relacionadas, y/o sobre su aplicación, en principio, los Colaboradores deberán consultar con el correspondiente superior jerárquico inmediato, y los terceros que interactúen de cualquier modo con GRUPO LIBERTAD con su respectivo contacto comercial con la Compañía, quienes, si las circunstancias lo requieren, podrán consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento y/o a los demás órganos o funcionarios predispuestos para ello según lo establecido por las diferentes normas y políticas aplicables en cada momento.

Todas las comunicaciones, informaciones y autorizaciones a que se refiere este Código de Conducta y/o cualquiera de las normas relacionadas, deberán realizarse por escrito, ya sea mediante carta, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.

IV. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

1. DESEMPEÑO DE UNA CONDUCTA HONESTA, ÍNTEGRA, SUSTENTABLE Y PROFESIONAL

Los criterios rectores, a los que se deberá ajustar la conducta de los Colaboradores, serán los valores corporativos de GRUPO LIBERTAD enunciados al comienzo del presente. Este Código de Conducta contempla especialmente el valor de la honestidad

La honestidad e integridad comprenden la actuación ética, de buena fe, objetiva, leal y alineada con los intereses de GRUPO LIBERTAD.

La sustentabilidad requiere una actuación responsable y solidaria, atenta a una búsqueda de los objetivos particulares de GRUPO LIBERTAD siempre en interacción justa y armoniosa con los de su entorno y los de la sociedad que la contiene.

La profesionalidad es la actuación diligente, eficiente y dirigida a la excelencia y la innovación.

2. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y COMPROMISOS

2.1. Los Colaboradores deberán cumplir debida y prudentemente con las regulaciones y demás normativa legal vigente y aplicable en el momento y lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de esas normas.

Asimismo, los Colaboradores deberán también respetar debidamente y de buena fe los compromisos y obligaciones asumidas por GRUPO LIBERTAD en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los lugares en los que ejerzan su actividad.

2.2. Los Colaboradores deberán conocer las regulaciones y normativa aplicable, así como los compromisos y obligaciones asumidos por GRUPO LIBERTAD, y al efecto realizarán los esfuerzos, buscaran la capacitación y consultaran y obtendrán la asesoría, que resulten oportunos y adecuados en función de las tareas que desarrollen.

2.3. Los Colaboradores deberán respetar y acatar las resoluciones judiciales y/o administrativas firmes y ejecutivas que resulten aplicables a GRUPO LIBERTAD.

3. CONDUCTA ÉTICA. ANTICORRUPCION. SANCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES.

3.1. GRUPO LIBERTAD ha adoptado y mantiene una política de “tolerancia cero” a la corrupción. A ese respecto, GRUPO LIBERTAD adhiere y se compromete con los estándares más altos de honestidad y cumplimiento estricto de la ley.

3.2. Los Colaboradores no podrán dar ni recibir dinero, atenciones de ningún tipo, ni ninguna cosa de valor o beneficio, (i) que influyan, o puedan influir, o se puedan interpretar como influencia, en la toma de decisiones, (ii) que pudieran constituir un soborno, (iii) que de otro modo impliquen cualquier modalidad de tráfico de influencias y/o (iv) que determinen el otorgamiento de ventajas indebidas o ilegales.

3.3 GRUPO LIBERTAD ha adoptado una Política Anticorrupción que regula en más detalle los aspectos propios de esta materia y que es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

3.4. En el marco de su política de tolerancia cero a la corrupción, GRUPO LIBERTAD sancionará severamente a los Colaboradores que no cumplan con las premisas de esta sección y/o de la Política Anticorrupción, y/o que de cualquier modo incurran en cualquier acto de corrupción. Los Colaboradores deben ser conscientes de que su actuación irregular puede implicar consecuencias graves para GRUPO LIBERTAD, incluyendo graves sanciones penales para sus directivos y sanciones y multas muy gravosas para la Compañía y sus accionistas, no solo en la Argentina sino en otros países. GRUPO LIBERTAD podrá demandar judicialmente a aquellos Colaboradores que, en ocasión o con motivo de su relación de empleo o vinculación profesional con la Compañía, resulten responsables de actos de corrupción que causen cualquier daño a GRUPO LIBERTAD y/o impliquen la creación para ésta de cualquier responsabilidad.

3.5. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar este Código de Conducta, la Política Anticorrupción y/o las demás políticas de GRUPO LIBERTAD en el marco de su Programa “Libertad Transparente”, o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar, a su vez, al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin. Se recomienda no actuar sin consultar previamente y evitar decisiones de riesgo que puedan comprometer la reputación y la integridad de GRUPO LIBERTAD.

3.6. Las reglas de esta sección serán de aplicación a los proveedores y demás terceros con los que GRUPO LIBERTAD interactúe, incluyendo locatarios y socios de negocio, en los términos regulados en más detalle en la Política Anticorrupción y en la Política de Contratación de Terceros adoptadas por GRUPO LIBERTAD.

3.7. En la Política Anticorrupción se preverá la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de Colaboradores y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de los puestos y cargos que vayan a ocupar, u ocupen, frente al riesgo de que puedan incurrir en actos de corrupción. De la misma manera, en la Política Anticorrupción y en la Política de Contratación de Terceros se preverá la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de terceros, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios, y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos de corrupción, ya sea en ocasión de las operaciones en las que interactúen con GRUPO LIBERTAD o de cualquier otras que desarrollen o hayan desarrollado.

3.8. Asimismo, en la Política Anticorrupción se preverá la clasificación de los Colaboradores, según ocupen puestos sensibles y/o cargos críticos, frente al riesgo de que puedan incurrir en actos de corrupción. De la misma manera, en la Política Anticorrupción y en la Política de Contratación de Terceros se preverá la clasificación de los terceros con que interactúe GRUPO LIBERTAD, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos de corrupción, ya sea en ocasión de las operaciones en las que interactúen con GRUPO LIBERTAD o de cualquier otras que desarrollen o hayan desarrollado.

3.9. Dichas clasificaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenir y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios de este Código de Conducta, la Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

3.10. También, en la Política Anticorrupción se preverá la realización de procedimientos de control específicos sobre la información económico-financiera de GRUPO LIBERTAD, en especial sus estados contables anuales, a los fines de prevenir y detectar posibles pagos, movimientos de fondos y/o registraciones indebidas y/o que revelen actos violatorios de esa Política. Dichos procedimientos de control específicos se planificarán y realizarán de acuerdo con los estándares previstos en las normas anticorrupción aplicables a GRUPO LIBERTAD y sus accionistas, incluyendo las leyes y regulaciones aplicables y, de corresponder, la Sarbanes Oxley Act y la Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de América.

4. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

4.1. GRUPO LIBERTAD respeta y se compromete con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional. En particular, GRUPO LIBERTAD se compromete con los estándares contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principios contemplados en la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo y con todos los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por los países en donde opera.

4.2. En particular, GRUPO LIBERTAD manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso.

4.3. Asimismo, GRUPO LIBERTAD se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva y los derechos de las minorías.

5. PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

GRUPO LIBERTAD promueve la no discriminación, así como la igualdad de oportunidades, entre sus Colaboradores.

6. RECHAZO A CUALQUIER FORMA DE ABUSO

GRUPO LIBERTAD rechaza cualquier manifestación de violencia o maltrato, de abuso -físico, sexual, psicológico, moral u otros-, de abuso de autoridad y cualesquiera otras conductas que generen un entorno agresivo, intimidatorio u ofensivo para sus Colaboradores o que afecten sus derechos personales. En este sentido, GRUPO LIBERTAD promoverá las medidas específicas para prevenir el abuso en cualquiera de sus formas.

7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1. GRUPO LIBERTAD promoverá una política de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente en cada momento.

7.2. Los Colaboradores deberán observar con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

7.3. GRUPO LIBERTAD promoverá la aplicación por los contratistas con los que opere, de sus normas y políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

8. EVALUACIÓN

8.1. GRUPO LIBERTAD evaluará a sus Colaboradores de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.

8.2. Los Colaboradores tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

9. POLÍTICAS DE FORMACIÓN

9.1. GRUPO LIBERTAD promoverá la formación de sus Colaboradores. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades, el desarrollo de la carrera profesional y a la consecución de los objetivos de GRUPO LIBERTAD.

9.2. Los Colaboradores deberán actualizar permanentemente sus conocimientos técnicos y de gestión y a aprovechar los programas de formación que se implementen.

10. ATENCIONES, REGALOS Y HOSPITALIDADES VARIAS

10.1. OBSEQUIOS Y REGALOS

Como principio general se establece que los Colaboradores no podrán aceptar regalos u obsequios en el desarrollo o con motivo de su actividad profesional o laboral para GRUPO LIBERTAD. Excepcionalmente, cuando, por razones de cortesía, buena educación, costumbres culturales y/u otras del contexto de actuación de los negocios, resulte adecuado y no comprometa a GRUPO LIBERTAD, podrán aceptarlos, recibirlos y darles el destino que corresponda según lo establecido a ese respecto en la correspondiente Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades (tal como dicha política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo), previa comunicación efectuada según lo requerido en dicha política.

Idéntico principio general se establece para la entrega u ofrecimiento de obsequios o regalos a terceros en nombre de GRUPO LIBERTAD. Nuevamente, en forma excepcional, cuando, por razones de cortesía, buena educación, costumbres culturales y/u otras que sean de práctica comercial habitual y se enmarquen en la política empresarial de GRUPO LIBERTAD, resulte adecuado, podrán entregarlos u ofrecerlos según lo establecido a ese respecto en la Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades, previa comunicación efectuada según lo requerido en dicha política.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta o propuesta deberá ser declinada o, en su caso, se deberá consultar este Código de Conducta, la Política Anticorrupción y/o la Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades, o al superior jerárquico inmediato, el cual, si las circunstancias lo requieren, podrá consultar a su vez al Oficial de Cumplimiento a través de cualquiera de los canales predispuestos a tal fin.

10.2. INVITACIONES

Similarmente con los principios establecidos precedentemente para obsequios y regalos, en algunas ocasiones las invitaciones de negocios pueden desempeñar un papel importante para fortalecer las relaciones de trabajo entre socios comerciales. Los Colaboradores pueden ofrecer y aceptar invitaciones de negocios ofrecidas con fines comerciales legítimos, como son crear buena voluntad y mejorar las relaciones con clientes y proveedores, siempre y cuando dichas invitaciones se realicen o acepten según lo establecido al respecto en la Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades, previa comunicación efectuada según lo requerido en dicha política.

10.3. VIAJES

También excepcionalmente puede ser apropiado que corresponda a los clientes, proveedores y todo tipo de terceros con relaciones comerciales con GRUPO LIBERTAD sufragar los gastos de viaje a ciertos Colaboradores. Esto sólo puede ser admisible si corresponde exclusivamente a viajes que tengan una finalidad comercial para la Compañía, sean razonables, apropiados y no excesivos en el contexto de la ocasión de negocios y se realicen según lo establecido a ese respecto en la correspondiente Política de Atenciones, Regalos y Hospitalidades, previa comunicación efectuada según lo requerido en dicha política.

11. CONFLICTOS DE INTERES

11.1. Los Colaboradores deberán evitar en lo posible situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre sus intereses personales y los de GRUPO LIBERTAD. Asimismo, todo y cualquier Colaborador deberá abstenerse de representar a la Compañía, y de intervenir o influir en la toma de decisiones respectiva, en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o una persona cercana, tuviera un interés personal en conflicto con los intereses de GRUPO LIBERTAD. En cualquiera de dichas situaciones, los

Colaboradores deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con toda lealtad para con GRUPO LIBERTAD, con buena fe, haciendo prevalecer la defensa de los intereses de la Compañía y en un todo de acuerdo con lo establecido al respecto en la Política de Conflicto de Interés (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

11.2. Asimismo, los Colaboradores no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo, con GRUPO LIBERTAD.

11.3 GRUPO LIBERTAD ha adoptado una Política de Conflicto de Interés que regula en más detalle los aspectos propios de esta materia y que es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

11.4. En la Política de Conflicto de Interés se preverá la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de Colaboradores y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de los puestos y cargos que vayan a ocupar, u ocupen, frente al riesgo de que puedan incurrir en actos violatorios de dicha Política. De la misma manera, en la Política de Conflicto de Interés se preverá la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de terceros, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios, y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir en actos violatorios de la referida Política.

11.5. Asimismo, en la Política de Conflicto de Interés se preverá la clasificación de los Colaboradores, según ocupen puestos sensibles y/o cargos críticos, frente al riesgo de que puedan incurrir en actos violatorios de esa Política. De la misma manera, en la Política de Conflicto de Interés también se preverá la clasificación de los terceros con que interactúe GRUPO LIBERTAD, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir en violaciones de la referida Política.

11.6. Dichas clasificaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenir y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios de la Política de Conflicto de Interés.

12. RECURSOS Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

12.1. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos que, sobre el uso y aplicación de los recursos y medios puestos a disposición, establezca GRUPO LIBERTAD en cada momento y ámbito de trabajo, los Colaboradores deberán hacer un uso responsable de esos recursos y medios, realizando con ellos exclusivamente actividades en interés de GRUPO LIBERTAD. De esa manera, los Colaboradores no podrán nunca utilizar o aplicar dichos recursos y medios para intereses particulares, propios o de terceros.

12.2. GRUPO LIBERTAD es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados y/o utilizados por sus Colaboradores, en el marco de su actividad laboral o en base a las facilidades informáticas, tecnológicas y de cualquier otro tipo de GRUPO LIBERTAD o puestas a su disposición por GRUPO LIBERTAD.

12.3. La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que GRUPO LIBERTAD pone a disposición de los Colaboradores para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, incluyendo especialmente ajustarse a las normas, regulaciones y políticas que en la materia establezca GRUPO LIBERTAD en cada momento. Ningún Colaborador podrá en ningún caso utilizar los equipos, sistemas y programas informáticos que GRUPO LIBERTAD pone a su disposición para su aplicación en cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita y/o contraria a las normas o instrucciones de GRUP LIBERTAD.

12.4. Los Colaboradores no utilizarán, explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas, programas y aplicaciones informáticas de GRUPO LIBERTAD para finalidades ajenas a sus tareas profesionales o laborales para GRUPO LIBERTAD o en su interés. Asimismo, los Colaboradores no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos y/o electrónicos facilitados por GRUPO LIBERTAD programas o aplicaciones sin la debida autorización del órgano o funcionario de GRUPO LIBERTAD con competencia para otorgar esa autorización.

13. TITULARIDAD, USO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

13.1. El uso, explotación, gestión y resguardo seguro de la información que se administra, conserva y procesa en los sistemas de GRUPO LIBERTAD, así como la protección de los derechos de propiedad, uso y/o explotación sobre dicha información, constituyen uno de los ejes estratégicos de GRUPO LIBERTAD.

A los efectos de la presente norma, los términos “información”, “documentos” o “documentación” se entenderán en un modo amplio, es decir que abarca todo y cualquier dato, información y/u obra intelectual archivada, guardada y/o contenida en cualquier medio de almacenamiento, distribución o difusión de propiedad o bajo la administración de GRUPO LIBERTAD.

13.2. GRUPO LIBERTAD ha sancionado una Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información que regula en más detalle los aspectos propios de esta materia en un todo de acuerdo con los principios establecidos en este Código de Conducta y en la legislación vigente aplicable a GRUPO LIBERTAD y sus accionistas. Dicha Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información, y todos los procedimientos predispuestos en ella, son de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

El incumplimiento y/o infracción de dicha Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información, y/o de dichos procedimientos, constituye una grave infracción a este Código de Conducta y resulta pasible de ser sancionada de acuerdo con las normas respectivas de GRUPO LIBERTAD y la legislación vigente aplicable a GRUPO LIBERTAD, sus Colaboradores y sus accionistas.

13.3. Se entenderá que GRUPO LIBERTAD es titular de la propiedad, y de todos los derechos de uso y explotación, sobre toda la información, documentos y datos generados, desarrollados, recibidos, almacenados y/o utilizados en todo y cualquier programa, sistema informático, servidor (local o remoto) y/u otros equipos y/o facilidades informáticas o tecnológicas de cualquier tipo, que GRUPO LIBERTAD ponga a disposición de los Colaboradores en el marco de su actividad laboral, independientemente de su asignación particular a un Colaborador.

13.4. Como principio general, toda la información que sea propiedad de, o esté confiada a, GRUPO LIBERTAD será de carácter estrictamente confidencial sin que el contenido de la misma pueda ser facilitado a terceros. Los Colaboradores deben mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones en GRUPO LIBERTAD, aun cuando dicha información no haya sido clasificada o especialmente identificada como confidencial o no se refiera específicamente a la Compañía. Esta obligación incluye la información obtenida o comunicada en forma oral, escrita, electrónica, la almacenada en documentos físicos o digitales, y aquella que corresponde a GRUPO LIBERTAD y a cualquier tercero con los que ésta se relaciona (proveedores, inquilinos, socios de negocios o clientes).

Por ello, la difusión de información fuera de los canales autorizados constituirá una grave infracción, salvo por lo expresamente previsto en la Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información.

Asimismo, se aclara específicamente que, a estos efectos, los Colaboradores deberán guardar estricta confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros y sobre las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a GRUPO LIBERTAD o hayan sido puestos a su disposición por GRUPO LIBERTAD.

13.5. GRUPO LIBERTAD, y todos los Colaboradores, deberán velar también por la confidencialidad de los datos de sus clientes y proveedores, comprometiéndose a no difundirlos ni revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o proveedor o lo dispuesto al respecto en la Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información.

La recolección y el tratamiento de los datos e información de los clientes y proveedores, especialmente la de carácter personal, deberá realizarse de forma de proteger su seguridad y respetar el derecho a la intimidad de los mismos y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal aplicable a GRUPO LIBERTAD y sus accionistas.

Específicamente, los precios y las informaciones presentadas por los proveedores de GRUPO LIBERTAD en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros, salvo consentimiento de los interesados o lo dispuesto al respecto en la Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información.

13.6. En caso de un requerimiento legal firme, judicial o de autoridad administrativa, en que se requiera la difusión de cualquier dato o información, los Colaboradores deberán ajustarse a las disposiciones y procedimientos establecidos al respecto en la Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información.

13.7. Es responsabilidad de GRUPO LIBERTAD y de todos sus Colaboradores poner los medios de seguridad suficientes, y aplicar los procedimientos establecidos, para proteger la información registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental.

13.8. Cualquier indicio razonable de fuga de información deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a de inmediato de acuerdo con lo dispuesto al respecto en la Política de Clasificación, Gestión y Resguardo de la Información.

13.9. En caso de cese de la relación laboral o profesional, toda la información deberá ser devuelta por el respectivo Colaborador, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal o dispositivo informático. La obligación de confidencialidad se extenderá aún después de la terminación de la relación laboral o profesional con el Colaborador.

14. DERECHO DE GRUPO LIBERTAD DE ACCEDER A LA INFORMACIÓN

14.1 GRUPO LIBERTAD, a través de las áreas y funcionarios a quienes se atribuya la competencia y autoridad respectiva, tiene el derecho a monitorear, en cualquier momento y sin aviso previo ni posterior, el uso y contenido de los recursos y/o dispositivos de tecnología de la información de GRUPO LIBERTAD, o puestos a disposición de los Colaboradores por GRUPO LIBERTAD, o que se administren sobre esos recursos y/o dispositivos (incluyendo computadoras, teléfonos, discos, sistemas de mensajería, sistemas de correo electrónico, software, aplicaciones, entre otros) y, por ende, a acceder, revisar, copiar o capturar cualquier tipo de información, archivos, documentos, registros, bases de datos, mensajes electrónicos, mensajes instantáneos, actividad en Internet y cualquier otra información o dato generada a través del uso de esos recursos y/o dispositivos, aclarándose a todo efecto que eso incluye tanto la información y datos allí contenidos de índole laboral como personal. Por ello, los Colaboradores y usuarios de tales recursos y/o dispositivos no deben tener expectativas de privacidad en relación con la información, datos, archivos, documentos o comunicaciones que sean generadas o transmitidas a través de, o almacenadas en, los recursos y/o dispositivos de tecnología de la información de GRUPO LIBERTAD, o puestos a disposición de los Colaboradores por GRUPO LIBERTAD, o que se administren sobre esos recursos y/o dispositivos, ya sean de índole laboral como personal.

14.2 Sin perjuicio de lo antes expuesto, GRUPO LIBERTAD no accederá ni monitoreará las comunicaciones de los Colaboradores que se realicen a través de sistemas de mensajería electrónica basados en servicios web personales provistos por terceros (tales como Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.) a los que se accedan a través de computadoras de GRUPO LIBERTAD.

14.3 Dentro del marco de la legislación y reglamentaciones vigentes en cada momento, GRUPO LIBERTAD tiene derecho a disponer la colocación y utilización en sus instalaciones de los recursos y/o dispositivos de tecnología de grabación y archivo de datos e información que juzgue conveniente y apropiado por razones

de seguridad y de implementación del Programa Libertad Transparente, tales como cámaras de grabación audiovisual y otros. Asimismo, también dentro del marco de la legislación y reglamentaciones vigentes en cada momento, GRUPO LIBERTAD, a través de las áreas y funcionarios a quienes se atribuya la competencia y autoridad respectiva, tiene el derecho a acceder, monitorear y utilizar, en cualquier momento y sin aviso previo ni posterior, el contenido de esos recursos y/o dispositivos de tecnología de grabación y archivo que haya colocado y utilizado en sus instalaciones, tales como cámaras de grabación audiovisual y otros, aclarándose a todo efecto que eso incluye tanto la información, imágenes, sonidos y otros datos allí contenidos de índole laboral como personal. Por ello, los Colaboradores, clientes y terceros no deben tener expectativas de privacidad en relación con la información, imágenes, sonidos y otros datos que sean grabados, archivados o transmitidos a través de esos recursos y/o dispositivos de tecnología de grabación y archivo, ya sean de índole laboral como personal.

14.4. GRUPO LIBERTAD, en tanto titular de la propiedad, y de todos los derechos de uso y explotación, puede decidir libremente y en cualquier momento suministrar a las autoridades o a otros terceros toda y cualquier información, documento y dato generado, desarrollado, recibido, almacenado y/o utilizado en todo y cualquier programa, sistema informático, servidor (local o remoto) y/u otros equipos y/o facilidades informáticas o tecnológicas de cualquier tipo cuya titularidad o derecho de uso corresponda a GRUPO LIBERTAD por cualquier título, incluyendo aquellos puestos a disposición de los Colaboradores por GRUPO LIBERTAD en el marco de su actividad laboral, independientemente de su asignación particular a un Colaborador.

15. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

15.1. “Información Privilegiada” es cualquier información concreta sobre GRUPO LIBERTAD, sus actividades y/u operaciones que no sea pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir, de manera apreciable, sobre el precio de las acciones u otros valores negociables de la Compañía o sus sociedades controlantes o vinculadas.

15.2. Los Colaboradores y los terceros con que interactúe GRUPO LIBERTAD, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios, que accedan a cualquier Información Privilegiada de GRUPO LIBERTAD no realizarán, por cuenta propia o ajena, directamente o a través de terceros, ninguna de las siguientes conductas:

- Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre las acciones u otros valores negociables de GRUPO LIBERTAD o de sus sociedades controlantes o vinculadas.

- Comunicar dicha información a terceros, salvo que sea en el ejercicio normal y prudente de su trabajo.
- Recomendar a un tercero que compre o venda valores negociables o instrumentos financieros, o que, a su vez, haga que otro los compre o venda, basándose en dicha Información Privilegiada.

15.3. Las prohibiciones establecidas en el apartado anterior se aplicarán también a cualquier información sobre otras sociedades cuyas acciones y/u otros valores negociables tengan cotización pública, que pueda considerarse similarmente “información privilegiada” sobre esas otras sociedades y a la que el Colaborador y/o el tercero haya tenido acceso en el desarrollo de su trabajo o cargo o actividad con GRUPO LIBERTAD.

15.4. Tal como se establece en la disposición 11.5. precedente, en la Política de Conflicto de Interés se preverá la clasificación de los Colaboradores, según ocupen puestos sensibles y/o cargos críticos, frente al riesgo de que puedan incurrir en actos violatorios de estas disposiciones sobre Información Privilegiada, así como todas las demás que GRUPO LIBERTAD pueda sancionar al respecto en el futuro. De la misma manera, en la Política de Conflicto de Interés también se preverá la clasificación de los terceros con que interactúe GRUPO LIBERTAD, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir en violaciones de estas disposiciones sobre Información Privilegiada, así como todas las demás que GRUPO LIBERTAD pueda sancionar al respecto en el futuro.

15.5. Dichas clasificaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenir y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios de estas disposiciones sobre Información Privilegiada, así como todas las demás que GRUPO LIBERTAD pueda sancionar al respecto en el futuro.

16. ACTIVIDADES AJENAS A GRUPO LIBERTAD

16.1. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o de terceros, para otras sociedades, personas o entidades distintas de GRUPO LIBERTAD, así como la realización de actividades académicas no ocasionales, deberá ser comunicada de forma previa y por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos y autorizada por ésta de la misma forma.

16.2. Los Colaboradores podrán desempeñar otras actividades sociales y públicas en tanto no las realicen en nombre de GRUPO LIBERTAD, o difundiendo o utilizando a esos fines de cualquier modo, su carácter de Colaboradores, y ello no afecte el diligente cumplimiento de sus tareas y responsabilidades para con GRUPO LIBERTAD. En los términos antes establecidos, GRUPO LIBERTAD respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus Colaboradores.

16.3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los Colaboradores con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con GRUPO LIBERTAD.

17. CLIENTES

17.1. GRUPO LIBERTAD tiene como objetivo ofrecer a sus clientes servicios y productos de una calidad transparente, orientados a brindar una satisfacción apropiada y honesta de sus expectativas.

17.2. La información facilitada por los Colaboradores a los clientes será veraz y no proyectada con intención de inducir a confusión o engaño.

17.3. En el desarrollo de sus actividades GRUPO LIBERTAD y sus Colaboradores respetarán, dentro del marco de las normas y regulaciones aplicables, los derechos de los consumidores y, dentro de ese marco, cumplirán con sus justas expectativas en materia de lealtad comercial y trato digno, equitativo, honesto y transparente.

18. PROVEEDORES

18.1. GRUPO LIBERTAD adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en la selección de los mismos. En tal sentido, los Colaboradores evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores o terceros que pueda alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los Colaboradores que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios y a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones con proveedores.

18.2. Asimismo, la evaluación y selección de los terceros tendrá como criterios orientadores primarios la idoneidad y la aptitud. Sin perjuicio de ello, esa evaluación y selección de los terceros deberá incorporar también un enfoque basado en riesgo.

18.3. Tal como se establece en las disposiciones 3.7. y 11.4. precedentes, en las Políticas Anticorrupción, de Contratación de Terceros y de Conflicto de Interés se preverá la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de terceros, incluyendo proveedores y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios de este Código de Conducta y/o de esas Políticas.

18.4. Asimismo, tal como se establece en las disposiciones 3.8. y 11.5. precedentes, en las Políticas Anticorrupción, de Contratación de Terceros Relacionados y de Conflicto de Interés se preverá la clasificación de los terceros con que interactúe GRUPO LIBERTAD, incluyendo proveedores, gestores, consultores y otros terceros, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios de este Código de Conducta y/o de dichas Políticas.

18.5. Dichas clasificaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenir y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios de este Código de Conducta, la Política Anticorrupción, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa “Libertad Transparente”.

18.6 GRUPO LIBERTAD ha adoptado una Política de Contratación de Terceros que regula en más detalle los aspectos propios de esta materia y que es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo). Asimismo, los Colaboradores deberán dar estricto cumplimiento a los procedimientos internos establecidos para los procesos de adjudicación, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores.

18.7. La información facilitada por los Colaboradores a los proveedores será veraz y no proyectada con intención de inducir a confusión o engaño.

18.8. En el desarrollo de sus actividades GRUPO LIBERTAD y sus Colaboradores respetarán, dentro del marco de las normas y regulaciones aplicables, los derechos de los proveedores y, dentro de ese marco, cumplirán con sus justas expectativas en materia de lealtad comercial y trato digno, equitativo, honesto y transparente.

19. RELACIONES CON SOCIOS DE NEGOCIOS

19.1. GRUPO LIBERTAD establecerá con sus socios en negocios comunes, una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo. Los Colaboradores deberán comprometerse a ello y aplicar con los socios y sus empleados y funcionarios los mismos principios de respeto, ambiente favorable y trabajo en equipo, como si se tratara de Colaboradores internos de GRUPO LIBERTAD.

19.2. En el desarrollo de sus actividades GRUPO LIBERTAD y sus Colaboradores respetarán, dentro del marco de las normas y regulaciones aplicables, los derechos de los socios de GRUPO LIBERTAD en negocios comunes y, dentro de ese marco, cumplirán con sus justas expectativas en materia de lealtad y trato digno, equitativo, honesto y transparente.

19.3. GRUPO LIBERTAD promoverá, entre sus socios, el conocimiento de este Código de Conducta a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en él.

19.4. Tal como se establece en las disposiciones 3.7. y 11.4. precedentes, en las Políticas Anticorrupción, de Contratación de Terceros y de Conflicto de Interés se preverá la realización de procedimientos de debida diligencia en forma previa a la contratación de socios de negocios, y, una vez contratados, periódicamente, según se justifique en virtud de la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que vayan a desarrollar, o desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios de esas Políticas.

19.5. Asimismo, tal como se establece en las disposiciones 3.8. y 11.5. precedentes, en las Políticas Anticorrupción, de Contratación de Terceros y de Conflicto de Interés se preverá la clasificación de los socios de negocios con que interactúe GRUPO LIBERTAD, según la sensibilidad y/o criticidad de las actividades que desarrollen, y sus antecedentes, frente al riesgo de que puedan incurrir, o haber incurrido, en actos violatorios de dichas Políticas.

19.6 Dichas clasificaciones, entre otras consideraciones (incluyendo entre dichas consideraciones la información obtenida de la realización de los procedimientos de debida diligencia antes referidos) serán tomadas en cuenta por el Oficial de Cumplimiento en la elaboración de un diagnóstico de riesgos de la Compañía, en el diseño de controles específicos por tipo de riesgo y, en general, de los planes de acción predispuestos para prevenir y mitigar la probabilidad de ocurrencia de actos violatorios de este Código de Conducta, la Política Anticorrupción, la Política de Contratación de Terceros, la Política de Conflicto de Interés y/o las demás normas y políticas del Programa "Libertad Transparente".

19.7 GRUPO LIBERTAD ha adoptado una Política de Contratación de Terceros que incluye a los socios de negocios y regula en más detalle los aspectos propios de esta materia y que es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

20. RELACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

GRUPO LIBERTAD manifiesta su propósito de creación continua de valor para sus accionistas y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre su evolución.

21. RELACIONES CON AUTORIDADES, ORGANISMOS REGULADORES Y SECTOR PUBLICO EN GENERAL

21.1. Las relaciones con las autoridades públicas, los organismos reguladores, el sector público en general y sus funcionarios se plantearán bajo un principio de cooperación y transparencia.

21.2. Los Colaboradores deberán tener especial cuidado en la interacción con funcionarios públicos y deben cumplimentar estrictamente y atender con diligencia los procedimientos y las premisas predispuestos al efecto en la Política Anticorrupción de GRUPO LIBERTAD (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

21.3. Cualquier actividad de un Colaborador que implique representar a GRUPO LIBERTAD frente a funcionarios públicos, agencias de gobierno o cualquier repartición estatal, ya sea nacional, provincial o municipal, en cualquier materia, deberán siempre atender criterios de prudencia y diligencia en razón del mayor riesgo que implican.

21.4. Cualquier duda sobre cómo conducir una reunión con funcionarios públicos, presentar peticiones o reclamos a las autoridades estatales o de cualquier otro modo, interactuar con funcionarios públicos en el marco de las obligaciones que un Colaborador deba cumplir en razón de su posición en GRUPO LIBERTAD, deberá ser comunicada y puesta en consideración en un todo de acuerdo con lo establecido a ese respecto en la Política Anticorrupción de GRUPO LIBERTAD (tal como esa Política puede ser modificada de tiempo en tiempo), de modo tal de obtener consejo y asesoramiento adecuado y temporáneo.

21.5. Los Colaboradores se abstendrán de realizar con cargo a GRUPO LIBERTAD aportaciones a partidos políticos, autoridades, organismos, administraciones públicas e instituciones en general, salvo situaciones excepcionales expresamente autorizadas en un todo de acuerdo con lo establecido a ese respecto en las Políticas de Anticorrupción y de Donaciones, Contribuciones Benéficas y Patrocinios de GRUPO LIBERTAD (tal como esas Políticas pueden ser modificadas de tiempo en tiempo).

21.6. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, la aceptación de cualquier cargo público por parte de un Colaborador deberá ser comunicada y puesta en consideración en un todo de acuerdo con lo establecido a ese respecto en la Política Anticorrupción de GRUPO LIBERTAD (tal como esa Política puede ser modificada de tiempo en tiempo).

22. INFORMACIÓN VERAZ, ADECUADA Y ÚTIL

22.1. Siempre que corresponda y/o resulte apropiado suministrar información, GRUPO LIBERTAD informará de forma completa, precisa y veraz. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de GRUPO LIBERTAD y de sus Colaboradores.

22.2. La información económico-financiera de GRUPO LIBERTAD -en especial las cuentas anuales-, reflejará en forma completa, precisa y veraz su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados, y las normas internacionales de información financiera, que sean aplicables. A estos efectos, ningún Colaborador ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de GRUPO LIBERTAD.

22.3. La falta de honestidad en la comunicación de información, tanto al interior de GRUPO LIBERTAD –a empleados, sociedades controladas, departamentos y órganos internos, órganos de administración, etc.– como al exterior del mismo –a auditores, accionistas e inversores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.–, constituye una contravención seria de este Código de Conducta. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

22.4. Tal como se establece en la disposición 3.9. precedente, en la Política Anticorrupción se preverá la realización de procedimientos de control específicos sobre la información económico-financiera de GRUPO LIBERTAD, en especial sus estados contables anuales, con clasificación y categorización de sus componentes, cuentas y ciclos de negocios según criterios de materialidad y riesgo, a los fines de prevenir y detectar posibles pagos, movimientos de fondos y/o registraciones indebidas y/o que revelen actos violatorios de esa Política.

Dichos procedimientos de control específicos se planificarán y realizarán de acuerdo con los estándares previstos en las normas anticorrupción aplicables a GRUPO LIBERTAD y sus accionistas, incluyendo las leyes y regulaciones argentinas, colombianas y francesas y, de corresponder, la Sarbanes Oxley Act y la Foreign Corrupt Practices Act de los Estados Unidos de América.

23. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y DESARROLLO SUSTENTABLE

23.1. GRUPO LIBERTAD manifiesta su firme compromiso con los principios de la Responsabilidad Social Empresaria como marco integrador de sus políticas y actuaciones, tanto con sus Colaboradores como con sus clientes, proveedores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona.

23.2. En este sentido, GRUPO LIBERTAD, con el objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar también para su entorno y para la sociedad en su conjunto, adopta una ética empresarial responsable, que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible, que contemple como principales objetivos la protección del medioambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la Compañía.

24. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.

24.1. El lavado de activos es un delito contemplado en la mayor parte de las legislaciones del mundo. GRUPO LIBERTAD debe impedir que, en el marco del desarrollo de su actividad comercial, la Compañía sea utilizada como vehículo para canalizar flujos de dinero ilegal y, a tales efectos, en lo que pudiere corresponder y/o resultar aplicable, atenderá con cuidado las recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional, la normativa de la Unión Europea, Francia, Colombia, Argentina y restantes países en que opera GRUPO LIBERTAD.

24.2. GRUPO LIBERTAD cooperará plenamente con las autoridades responsables de la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, facilitando la información que le sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, así como informando por iniciativa propia a dichas autoridades, en la medida que corresponda, de todo hecho que pudiera constituir un indicio de aquellas conductas.

24.3. Los Colaboradores deberán estar atentos para evitar que la Compañía quede involucrada en maniobras o procesos que pudieran implicar lavado de activos y a tales efectos, ante cualquier duda, los Colaboradores deberán consultar a su superior jerárquico y/o al Oficial de Cumplimiento.

25. DEFENSA DE LA COMPETENCIA

25.1. Los Colaboradores deberán respetar especialmente el ordenamiento jurídico en cada caso aplicable en materia de defensa de la competencia y competencia desleal.

25.2. En particular, los Colaboradores se deberán abstener de cualquier acuerdo con competidores, proveedores o clientes, de naturaleza colusoria o que, de cualquier otro modo, tenga por objeto o por efecto restringir la libre competencia en cualquiera de los mercados en que está presente GRUPO LIBERTAD. Se abstendrán asimismo de cualquier actuación que pudiera constituir abuso de una posición de dominio en el mercado y de cualquier comportamiento desleal, actuando en los mercados con arreglo a la buena fe.

25.3. El incumplimiento de la normativa en materia de defensa de la competencia puede acarrear sanciones gravosas para GRUPO LIBERTAD, sus directores e incluso para sus accionistas. En caso de cualquier duda, los Colaboradores no debe actuar sin consultar previamente a su superior jerárquico y/o al Oficial de Cumplimiento.

V. DIFUSION DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE LAS NORMAS RELACIONADAS. CAPACITACIONES.

El Oficial de Cumplimiento, con el asesoramiento y colaboración del Comité de Ética y Cumplimiento, diseñará e implementará un plan a efectos de lograr un amplia comunicación y difusión de este Código de Conducta, y de las políticas y normas relacionadas que componen el Programa Libertad Transparente, entre los Colaboradores y, los terceros con que interactúa GRUPO LIBERTAD, incluyendo proveedores, locatarios y socios de negocios.

Dichos planes de comunicación y difusión incluirán en forma clara la información sobre los canales formales de comunicación y el sistema de denuncias que los Colaboradores y terceros podrán utilizar respecto del Programa Libertad Transparente.

A los efectos de la realización de los referidos planes de comunicación y difusión, se considerará la segmentación de los diferentes públicos a los que se dirigirán, sobre la base de una categorización y

clasificación de la sensibilidad y criticidad de las actividades que desarrollan frente al riesgo de que puedan incurrir en actos violatorios de este Código de Conducta, y de las políticas y normas relacionadas que componen el Programa Libertad Transparente.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento, con el asesoramiento y colaboración del Comité de Ética y Cumplimiento, diseñará e implementará planes de capacitación adecuados para lograr una comprensión clara e implementación eficaz de las disposiciones de este Código de Conducta y de las políticas y normas relacionadas que componen el Programa Libertad Transparente.

A los efectos de la realización de los referidos planes de capacitación, se distinguirá la capacitación al ingreso de los Colaboradores de las realizadas con posterioridad y se considerará la segmentación de los diferentes públicos a los que se dirigirán, sobre la base de una categorización y clasificación de la sensibilidad y criticidad de las actividades que desarrollan frente al riesgo de que puedan incurrir en actos violatorios de este Código de Conducta, y de las políticas y normas relacionadas que componen el Programa Libertad Transparente.

VI. SISTEMA DE DENUNCIAS

El Oficial de Cumplimiento velará por el establecimiento y funcionamiento adecuado de un sistema de denuncias que facilite la realización, recepción, procesamiento, reporte y respuesta de denuncias de hechos o conductas contrarias y/o violatorias de los principios y normas establecidos en las leyes y regulaciones aplicables a GRUPO LIBERTAD y/o dispuestas en el Código de Conducta y/o en las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”.

A ese respecto, el Oficial de Cumplimiento se asegurará que ese sistema de denuncias posibilite una realización de denuncias fácil, simple y segura, y que procure un procesamiento y tratamiento de esas denuncias independiente, honesto, justo, transparente y eficaz, incluyendo las garantías de protección de los denunciantes, de confidencialidad y del derecho de defensa de los denunciados.

La existencia de ese sistema de denuncias, y de los diversos canales predispuestos a tal fin, se comunicará y se promoverá su uso por parte de todos los Colaboradores, socios, clientes y proveedores.

Las personas que efectúen denuncias y/o toda otra clase de reportes en los diversos canales de denuncia, así como las personas objeto de esas denuncias o reportes, gozarán de los derechos y garantías establecidos en el Capítulo siguiente.

GRUPO LIBERTAD ha adoptado una Política de Recepción y Tratamiento de Denuncias que regula en más detalle los aspectos propios de esta materia y que es de cumplimiento obligatorio para todos los Colaboradores (tal como dicha Política puede ser modificada y/o complementada de tiempo en tiempo).

VII. DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un integrante cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta y/o en las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”. A su vez, ningún integrante puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en este Código de Conducta y/o en las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”, amparándose en una orden de un superior jerárquico.

Todo Colaborador, y todo tercero que interactúe con GRUPO LIBERTAD, que tenga conocimiento, o dudas o sospechas fundadas, de alguna irregularidad o de algún acto contra la legalidad o las normas de actuación establecidas en este Código de Conducta y/o en las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”, tiene la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento y/o de denunciarlo por medio de los diversos canales de denuncias predispuestos a tal fin.

La identidad de las personas que efectúen denuncias y/o toda otra clase de reportes en los diversos canales de denuncia, la existencia misma de la denuncia o reporte y su contenido serán guardados y tratados bajo estricta confidencialidad. GRUPO LIBERTAD no adoptará ninguna forma de represalia contra quien hubiere comunicado honestamente y de buena fe una irregularidad.

Se promoverá la protección eficaz de los denunciantes y denunciados, mientras se sustancian los procedimientos de indagación, tanto internos como judiciales, y el estricto respeto del derecho de defensa en los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que pudieran incoarse.

Las denuncias serán tratadas, investigadas y analizadas según las normas y procedimientos dispuestos a tal fin en el Código de Conducta y la correspondiente Política de Recepción y Tratamiento de Denuncias.

Cuando se determine que un Colaborador ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la ley o en este Código de Conducta y/o en las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”, se considerará que se ha cometido una falta grave que faculta a la Compañía a aplicar sanciones, incluso a dar por terminado el vínculo laboral con justa causa, de acuerdo al régimen de

faltas y sanciones establecido por GRUPO LIBERTAD según la legislación laboral aplicable. Los órganos competentes de GRUPO LIBERTAD adoptarán además cuantas medidas sean adecuadas para reconducir la situación al pleno cumplimiento de la legalidad y de los valores, normas y criterios de este Código de Conducta y/o en las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA Y DE LAS NORMAS RELACIONADAS. EVALUACION

El seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta, y de las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”, es competencia del Oficial de Cumplimiento (o del órgano que asuma las funciones del Oficial de Cumplimiento en el futuro, en su caso). Ello, sin perjuicio de las delegaciones que el Oficial de Cumplimiento podrá realizar de tareas específicas para el cumplimiento adecuado de este Código de Conducta y de las demás políticas relacionadas y de otros procedimientos que se implementen para su cumplimiento y de las funciones y competencias atribuidas a otros órganos, áreas y/o funcionarios de GRUPO LIBERTAD. Especialmente, lo anterior se entiende sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Comité de Ética y Cumplimiento y al área de Auditoría Interna, respectivamente, cada uno de acuerdo con sus planes propios de actuación.

El Oficial de Cumplimiento reportará al Comité de Ética y Cumplimiento y contará con su apoyo a todos los efectos relacionados con este Código de Conducta y con las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”.

El Oficial de Cumplimiento elaborará y presentará al Comité de Ética y Cumplimiento un diagnóstico y evaluación anual de riesgos y, asimismo, sobre esa base, elaborará y presentará al Comité de Ética y Cumplimiento un plan anual, que comprenda las tareas necesarias para un adecuado seguimiento y control de la aplicación del Código de Conducta y de las restantes políticas y reglas relacionadas que componen el Programa “Libertad Transparente”, e informes trimestrales de reporte y seguimiento sobre el cumplimiento e implementación de ese plan anual y sobre la existencia de cualquier novedad o hecho no previsto relevante. El Oficial de Cumplimiento contará con un presupuesto a todos los efectos correspondientes a sus tareas, competencias y responsabilidades.

Dentro del ámbito del Directorio de LIBERTAD se ha constituido un Comité de Auditoría con el objeto de dar el mejor seguimiento, y recibir reportes, sobre la actuación del Comité de Ética y Cumplimiento y del Oficial de Cumplimiento y sobre la implementación del Programa Libertad Transparente y su funcionamiento y resultados.

El Oficial de Cumplimiento se asegurará se efectúe una recopilación, archivo y análisis estadístico periódico que permita disponer y conservar la identificación, trazabilidad y estadística de las denuncias efectuadas y su tratamiento y resultados, así como, en general, de las infracciones detectadas y las medidas y acciones adoptadas en consecuencia (incluyendo, como ejemplo, número de denuncias recibidas, porcentuales de casos de infracción por materia, circunstancias recurrentes y/o de mayor riesgo para la Compañía, etc.), a fin de evaluar el grado de cumplimiento este Código de Conducta, y de las políticas relacionadas que componen el programa Libertad Transparente, y la efectividad de las medidas de refuerzo o correctivas que se hayan adoptado consecuentemente.

IX. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta se revisará y actualizará periódicamente, según resulte apropiado a juicio del Oficial de Cumplimiento y/o del Comité de Ética y Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Comité de Ética y Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código de Conducta, ya sea en cuestiones particulares o en su conjunto.

X. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA. VALIDEZ

El Directorio de GRUPO LIBERTAD aprobó este Código de Conducta en su reunión del día 21 de Febrero de 2020.

Este Código de Conducta reemplaza a su versión precedente y estará vigente desde la fecha de su aprobación hasta su modificación, actualización o reemplazo.